



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO FINANDINA S.A 8600518945 contra ARGENIS TRUJILLO CHARRY 36164423. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-099-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO FINANDINA S.A contra ARGENIS TRUJILLO CHARRY, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la demandada es la calle 21 A No 34 B - 32, del barrio Buganviles, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO FINANDINA S.A contra ARGENIS TRUJILLO CHARRY, por competencia.

2°.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.-RECONOCER personería a E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S y al Dr. MARCO USECHE BERNATE en su condición de representante legal de la misma, como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-